



EXPEDIENTE: 2025/053210/960-100/00006.

ASUNTO: REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE HUÉRCAL-OVERA.

CONSULTA PÚBLICA PREVIA AL REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE HUÉRCAL-OVERA.

CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la aprobación del **Reglamento Regulador del Uso y Funcionamiento del Cementerio Municipal de Huércal-Overa**.

El contenido de la consulta se refiere a la iniciativa municipal para aprobar un Reglamento por el que se cree y regule la gestión y el funcionamiento del Cementerio Municipal de Huércal-Overa.

Se abre un periodo de consulta pública de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma:

En cumplimiento de lo anterior, el marco en el que se plantea la norma es el siguiente:

1. Introducción

El presente documento tiene como finalidad justificar la necesidad de aprobar un reglamento para la gestión y funcionamiento del Cementerio Municipal de Huércal-Overa. Se expone la importancia de contar con una normativa clara que regule el uso y el funcionamiento de los servicios del cementerio, garantizando así su adecuado mantenimiento y el respeto debido a los difuntos y sus familias.

2. Justificación de la necesidad

Las competencias administrativas en materia de policía sanitaria mortuoria corresponden a la Consejería de Salud y a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y serán ejercidas en cada caso por el órgano o entidad a los que este Reglamento se las atribuya.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto 95/2001, de 2 de abril, tanto los cementerios municipales o mancomunados en poblaciones de más de 5.000 habitantes, como los cementerios privados, se registrarán por un Reglamento de Régimen Interior.

La regulación del Cementerio Municipal de Huércal-Overa se enmarca dentro de la normativa vigente en materia de sanidad mortuoria, así como de la legislación autonómica y estatal que rige la gestión de cementerios y servicios funerarios. Se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones:

- Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía.



- Normativa municipal en materia de ordenanzas y servicios públicos.
- Normas sanitarias y de seguridad aplicable a cementerios y crematoria.

El nuevo Reglamento pretende adecuarse a estos marcos normativos, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales en cuanto a inhumaciones, exhumaciones, concesiones de sepulturas y demás aspectos inherentes al funcionamiento del cementerio.

3. Necesidad del Reglamento

La elaboración de este reglamento se fundamenta en la necesidad de:

1. Regular la administración del cementerio y su correcta organización.
2. Garantizar el respeto y la dignidad de los difuntos, así como el derecho de las familias a disponer de un espacio adecuado para el recuerdo de sus seres queridos.
3. Establecer normas claras sobre concesiones, mantenimiento y derechos funerarios.
4. Definir los procedimientos administrativos y los derechos y obligaciones de los usuarios.
5. Mejorar la eficiencia en la gestión y conservación del recinto.

4. Oportunidades y adecuación.

Con este reglamento se pretende responder al cumplimiento de obligatoriedad de disponer de una regulación que contemple diferentes aspectos de uso y funcionamiento del cementerio municipal, entre ellos:

- Disposiciones generales, donde se detallan los objetivos y el ámbito de aplicación del reglamento.
- Normas sobre inhumaciones y exhumaciones, estableciendo los requisitos y procedimientos a seguir.
- Régimen de concesiones, regulando la adjudicación, renovación y extinción de derechos funerarios.
- Normas de mantenimiento y conservación, con disposiciones sobre limpieza, ornato y uso del espacio.
- Sanciones y régimen disciplinario, determinando infracciones y medidas correctivas en caso de incumplimiento.

5. Objetivos.

Los objetivos a conseguir con el Reglamento de funcionamiento del Cementerio Municipal de Huércal-Overa serán:

1. Dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos.
2. Intentar paliar el sufrimiento de los familiares y allegados vinculados a la prestación del servicio.



3. La sostenibilidad actual y futura del Servicio de Cementerio, incluida la sostenibilidad financiera.
4. La consecución de la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio.
5. La realización profesional de sus trabajadores y el mantenimiento de su seguridad y salud laboral.

6. Alternativas consideradas

Dado que el municipio carece de toda normativa específica en la materia, no existen alternativas regulatorias vigentes, se han descartado soluciones no normativas (como simples campañas de concienciación) ya que no se cumpliría con la normativa de aplicación. Siendo obligatoria la existencia de un Reglamento que regule el funcionamiento del Cementerio Municipal.

7. Conclusión

La aprobación del Reglamento del Cementerio Municipal de Huércal-Overa es un paso necesario para garantizar una gestión eficiente, transparente y respetuosa del camposanto. Este reglamento permitirá ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes y protegiendo el carácter sagrado del lugar.

Con esta normativa, el Ayuntamiento de Huércal-Overa reafirma su compromiso con el bienestar de sus vecinos y la dignidad de los difuntos, estableciendo un marco normativo claro y adecuado para la administración del cementerio municipal.

Plazo de exposición: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES. El plazo para formular alegaciones y/o sugerencias es del 12 de mayo de 2025 al 6 de junio de 2025.

Presentación de alegaciones y/o sugerencias: Las alegaciones y/o sugerencias se dirigirán al Ayuntamiento de Huércal-Overa: www.huercal-overa.es, pudiéndose remitir a través de la dirección de correo electrónico participacionciudadana@huercal-overa.es

EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: Domingo Fernández Zurano